

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Junta Central Fallera

2026/01079 Anuncio de la Junta Central Fallera sobre la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

El Consejo Rector del OAM Junta Central Fallera, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, ha adoptado por unanimidad de sus miembros, el acuerdo que a continuación se expresa:

VER ANEXO

València, 19 de diciembre de 2025.—El secretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





Id. document: iw5M XsgA sOfP VZBD Z1Nr f7Hy GoA=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD

HECHOS

PRIMERO. Dentro del marco general de planificación de recursos humanos del OAM Junta Central Fallera, se considera necesario aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 y hacer pública la relación plazas vacantes o cubiertas por personal temporal que se necesitan cubrir.

SEGUNDO. La composición actual de la plantilla de Junta Central Fallera es la siguiente:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NAT	CATEGORÍA PLAZA REQUERIDA	GRUPO PROFESIONAL
1	PERSONAL TECNICO SUPERIOR	F	ECONOMISTA	A1
1	ADMINISTRATIVO	F	ADMINISTRATIVO	C2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	AUXILIARA ADMINISTRATIVO	C1

De dichas plazas, actualmente se encuentran ocupadas por personal funcionario interino, 2 plazas de auxiliar administrativo y 1 plaza de economista, encontrándose vacantes 1 plaza de auxiliar administrativo y 1 plaza de administrativo

Signat electrònicament per:				
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422





**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD

Desde su creación en el año 1939, Junta Central Fallera no ha aprobado ninguna oferta de empleo público, ni se han seguido procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad.

En atención a lo dispuesto en el apartado 4º de artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados en virtud de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, con el objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento el instrumento de planificación para la reducción de la temporalidad elaborado por la Gerente e incorporado al expediente, se propone fijar la Oferta de Empleo Público para 2025 del OAM Junta Central Fallera de València en dos plazas.

TERCERO. Ajustándose a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos de este Organismo Autónomo Municipal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados en virtud de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española y de conformidad con la Disposición séptima del Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, la propuesta de Oferta de Empleo Público del OAM Junta Central Fallera para 2025 se compone de las plazas que a continuación se detallan:

ACCESO LIBRE	PROM. INTERNA	DENOMINACIÓN	C A T E G . PROFESIONAL	GRUPO SEGÚN CONVENIO	TITULACIÓN/ REQUIS. ESPECÍFICOS
1		Auxiliar Administrativo	Aux. Adm.	C2	Grado en ESO o equiv.
1		Aux. Administrativo	Aux. Adm	C2	Grado en ESO o equiv.

CUARTO. La tramitación de la OEP de este Organismo Autónomo Municipal requiere informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, según se desprende del Plan-Programa de Armonización y Homologación de entidades del sector público local, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en fecha 26 de enero de 2017, y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.05.2019.

QUINTO.- Obra en el expediente informe favorable de la Intervención Delegada sobre la disponibilidad y adecuación del crédito, documentación acreditativa y fiscalización del gasto.

SEXTO. Figura en el expediente instrumento de planificación para la reducción de la temporalidad en el OAM “JUNTA CENTRAL FALLERA”, que deberá ser aprobado por el Consejo Rector.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr f7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)





AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, figura informe de la Gerente, con el objeto de evaluar el impacto de género de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025 del OAM Junta Central Fallera

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que *"Las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal."*

SEGUNDO.- El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 define la oferta de empleo público como instrumento de planificación que contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, con la obligación de ejecutarla dentro del plazo improrrogable de tres años.

El artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula la Oferta de empleo público, señalando que será aprobada anualmente por el correspondiente órgano de gobierno, y determinará las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por el personal temporal (interino o laboral temporal), que será publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» o en el boletín oficial correspondiente.

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la rúbrica de *"Oferta de empleo público"* establece:

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos."

En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr f7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)





Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr 7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD

Por su parte, el artículo 51 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de este Organismo Autónomo en virtud de lo dispuesto en su artículo tercero, establece:

“Artículo 51 Objetivos de la planificación y ordenación

1. La planificación del empleo público y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma, tendrán como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos, materiales y tecnológicos disponibles, bajo criterios de coherencia organizativa y equilibrio territorial mediante la determinación de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Dicha planificación incluirá la perspectiva de género y se instrumentará a través de la oferta de empleo público y de los planes de ordenación de recursos humanos, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para su óptima utilización en el ámbito al que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal”.

TERCERO.- Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio fijan anualmente el porcentaje de la tasa de reposición de efectivos que la Oferta de Empleo Público o instrumento similar debe cumplir. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de aplicación para la elaboración de la oferta de empleo pública del ejercicio 2025 derivado del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024 por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, en su artículo 20. Uno. 1. establece que: “La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual”.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422





**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Y en el apartado 4 del citado artículo 20 establece:

“Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.”

CUARTO.- La oferta de este Organismo Autónomo Municipal se ajusta a lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, que establece lo siguiente:

“Séptimo. Oferta de empleo de las Corporaciones Locales.

Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

QUINTO.- El artículo 82 vigente convenio acuerdo laboral del Ayuntamiento de València al que se ha adherido el Organismo establece:

Artículo 82. Oferta de Empleo Público.

1.- Anualmente y durante el último trimestre del año las Jefaturas de los Servicios deberán señalar motivadamente las necesidades de personal, determinando la categoría de los puestos a proveer, adecuados a la aprobación del presupuesto y de la relación de puestos de trabajo del correspondiente ejercicio y todo ello con carácter previo a la elaboración de la Oferta de Empleo Público.

2.- La Oferta de Empleo Público integra las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr 7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)





Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr F7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD

máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

3.- La Oferta de Empleo se aprobará anualmente, previa negociación en la Mesa General de Negociación, por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo que señalen las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, y deberá ser publicada en el B.O.P de Valencia.

4.- La Corporación podrá aprobar planes de ordenación de su personal con la finalidad de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

5.- En la Oferta de Empleo Público, se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes, según se determine legalmente, y hasta que progresivamente, se alcance el 3% de los efectivos totales en el Ayuntamiento de Valencia.

La Corporación, en el ámbito de la Mesa General de Negociación, determinará, aquellos puestos de trabajo que puedan ser ocupados por personas con discapacidad, así como las condiciones en la prestación de servicio de las mismas, al objeto de que puedan incorporarse progresivamente en las sucesivas Ofertas de Empleo Público, nombrándose al efecto un Comité Asesor.

6.- En la Oferta de empleo Público se reservará para el acceso por promoción interna, un porcentaje de las vacantes que se convoquen a oposición o concurso-oposición, en función de las categorías convocadas."

SEXTO.- Aunque el órgano competente para la aprobación de la oferta de empleo público de este OAM le corresponde a la Presidencia de conformidad con el artículo 11 de sus Estatutos, y en relación con el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se va a someter su aprobación al Consejo Rector.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el instrumento de planificación para la reducción de la temporalidad en el OAM JUNTA CENTRAL FALLERA, incorporado al expediente como Anexo I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422





**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD

Segundo.- Aprobar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del OAM JUNTA CENTRAL FALLERA para el año 2025, integrada por 2 plazas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, y en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada, aprobar la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 integrada por 2 auxiliares administrativos

Tercero. La oferta de empleo público para 2025 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, fijándose en 2 plaza de auxiliar administrativo.

Cuarto: Dar la debida publicidad a la Oferta de Empleo Público de este OAM para el año 2025, a los efectos oportunos.

Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr f7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422





**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD



**INSTRUMENTO PLANIFICACIÓN PARA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL
OAM "JUNTA CENTRAL FALLERA"**

1. Marco normativo

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece la necesidad de dar respuestas a este problema, y ha determinado que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

La primera de las actuaciones previstas por dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

La reforma contenida en la Ley se inspira en los siguientes principios ordenadores: apuesta por lo público, dotando a la Administración del marco jurídico necesario para prestar con garantía y eficacia los servicios públicos; profesionalización del modelo de empleo público, con el centro en el personal funcionario de carrera y la delimitación de los supuestos de nombramiento de personal temporal; mantenimiento de la figura de personal funcionario interino, estableciendo su régimen jurídico de cara a garantizar la adecuada utilización de esta modalidad de personal y exigencia de responsabilidad de la Administración ante una inadecuada utilización de la figura de personal funcionario interino, contribuyendo por otra parte, a impulsar y fortalecer una adecuada planificación de recursos humanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr f7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)





AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD



La problemática de la excesiva temporalidad en el sector público de una Administración multinivel tiene, sin duda, un enfoque poliédrico, por lo que la reforma que se plantea es fruto de un intenso y sostenido diálogo.

A tal efecto, dicha norma establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente.

Así, se autoriza un tercer proceso de estabilización, adicional a los de los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Además, en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava se permite la convocatoria excepcional, mediante concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

No obstante, el Estado ha sido consciente de que dicho proceso de estabilización extraordinario no era suficiente para la reducción de la temporalidad, por lo que posteriormente, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 20. Dos.4. permite a cada Administración autorizar una tasa de reposición específica siempre que venga justificada de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con el que deberá contar.

2. Antecedentes

a) Proceso estabilización O.A.M.

A pesar de la normativa anterior, Junta Central Fallera no ha desarrollado ningún proceso de estabilización para la cobertura definitiva del personal laboral existente en el Organismo, ya que las dos únicas plazas de auxiliares administrativos que podían haberse cubierto a través de dicho proceso, por cumplir los requisitos establecidos en la ley por estar cubiertas desde el año 1985 por personal laboral fijo, no fueron objeto de estabilización, y las 2 personas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr f7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)





AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD



ocupaban los puestos se jubilaron respectivamente el 19 abril de 2021 y el 26 de diciembre de 2023.

Tampoco se ha desarrollado ningún proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, de cobertura definitiva de las plazas de personal laboral por turno libre, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos

b) Evolución de los puestos de trabajo

Junta Central Fallera no ha aprobado ninguna oferta pública de empleo desde su creación en 1939.

De manera que, tanto las bajas que se han producido, por jubilación o por renuncia, como las vacantes por creación de nuevas plazas, se han cubierto con personal interino.

En el año 1985 se crearon 2 plazas de auxiliar administrativo, cubiertas por personal laboral fijo que se mantuvieron en sus puestos de trabajo hasta su respectiva jubilación 19 abril de 2021 y el 26 de diciembre de 2023. De dichas plazas, una se encuentra ocupada por un funcionario interino y la otra se encuentra vacante.

Existe, además:

Una plaza de auxiliar administrativo, creada en 2019, actualmente cubierta por un funcionario interino

una plaza de administrativo, creada en 2019, vacante desde abril de 2024

c) Otras circunstancias relevantes

Se ha de tener en cuenta, asimismo, que en el año 2024 se amplió la plantilla del O.A.M., creándose 1 plaza de Economista (TAE), que se ha cubierto el 21 de noviembre de 2025 con personal interino procedente de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento.

Asimismo, en el presupuesto de 2026, se ha ampliado la plantilla, con la creación de una plaza de que informático, que se encuentra pendiente de cubrir.

Justificación necesidad Instrumento

a) Datos interinidad y vacantes

Actualmente, la plantilla del Organismo presenta los siguientes datos desagregados de interinidad y vacantes:

GRUPO	PLAZAS	FIJOS	INTERINOS	VACANTES	VACANTES CON RESERVA	% INTERINIDAD	% INT+VAC
A1	2	0	1	1	0	50	100
C1	1	0	0	1	0	100	100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr f7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)





**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD



Id. document: iw5M XsgA sOP VZBD Z1Nr f7Hy GoA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C2	3	0	2	1	0		100
TOTAL	6	0	3	3	0		100

Por tanto, el porcentaje de interinidad es del 100%, situándose muy por encima del 8% máximo exigible por la normativa vigente, quedando plenamente justificada la necesidad de tasa adicional para situar el grado de interinidad por debajo del citado límite.

b) Propuesta Tasa Adicional a ofertar en años 2025 y 2026

TASA ADICIONAL 2025		
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO	
A1		
C1	0	
C2	2	Aux. adm

TASA ADICIONAL 2026		
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO	
A1	2	TAE (ECONOMISTA E INFORMATICO)
C1	1	ADMINISTRATIVO
C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

c) Alcance presupuestario

El presente instrumento presenta naturaleza planificadora, sin que, por tanto, incurra en fase de gasto alguna, las cuales se producirán con motivo de la aprobación de los distintos instrumentos de Oferta de Empleo Público y bases de procesos selectivos y su ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	19/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422

